

**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON LA QUE REMITE LA REPRODUCCIÓN ESCRITA DE UNA NOTA VERBAL TRANSMITIDA POR EL COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión**

**Presente**

Con fundamento en los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir copia del oficio número DEP-0068/21, signado por la licenciada Ximena Escobedo Juárez, directora general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual comunica que esa secretaría recibió el 20 de enero de 2021 una nota verbal transmitida por el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, que se reproduce en el documento adjunto, sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República (LGFGR) y se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (Ley Orgánica) vigente, publicada en la Gaceta del Senado el 7 de octubre de 2020.

Lo anterior, a efecto de que por su amable conducto sean enviados a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a fin de que en lo posible se brinde la información de utilidad que dé respuesta a dicha misiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente  
Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica)  
Titular de la Unidad de Enlace

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

**Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica)**  
**Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación**

**Presente**

Me permito hacer de su conocimiento que esta secretaría recibió el 20 de enero de 2021 la nota verbal transmitida por el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en la Gaceta del Senado el 7 de octubre de 2020 (el proyecto legislativo).

En este sentido se transmite el mencionado documento, con la atenta solicitud de que esa distinguida unidad la haga llegar al Congreso de la Unión, a fin de que en lo posible se brinde información de utilidad que dé respuesta a dicha misiva.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciada Ximena Escobedo Juárez (rúbrica)  
Directora General de Coordinación Política

El secretario general de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaría del Comité contra la Desaparición Forzada) saluda atentamente a la Misión Permanente de México ante la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, y tiene el honor de referirse a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República vigente, publicada en la Gaceta del Senado el 7 de octubre de 2020 (el proyecto legislativo).

Tras un análisis detallado del proyecto legislativo en referencia, el comité quiere resaltar su apoyo a las preocupaciones expresadas por varios actores, incluidas las del Comité Internacional de la Cruz Roja, la OACNUDH México, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el pronunciamiento conjunto del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, con la relatora especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

El comité señala que la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República implicaría un claro retroceso, particularmente por lo que se refiere a la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de su desaparición, así como para el cumplimiento por el Estado parte de sus obligaciones convencionales.

En primer lugar, el comité está preocupado por el proceso de concepción y discusión del proyecto legislativo. Según la información disponible, dicho proceso no habría permitido la participación activa de los allegados de personas desaparecidas y de las organizaciones que las acompañan.

El comité nota que esta situación va contra el principio contenido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, según el cual el Estado tiene la obligación de consultar con estos sectores cualquier proyecto legislativo relacionado con el tema de desaparición forzada.

Al respecto, el comité saluda los “cafés temáticos” organizados del 21 de diciembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021 para generar mayor inclusión en los debates en torno al proyecto. No obstante, el comité observa que esas fechas correspondieron a un periodo de fiestas, y que su corta duración no permitió una participación real y efectiva de las familias de los desaparecidos y de las organizaciones que las acompañan.

En segundo lugar, el comité está preocupado por el efecto negativo que tendrían varias disposiciones del proyecto legislativo de referencia sobre el marco legislativo relacionado con la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de su desaparición. En este contexto, y a manera de ejemplos, el comité observa con inquietud que el artículo decimocuarto del proyecto de decreto propone derogar a los artículos 24 y 45, fracción III, y modifica el párrafo primero del artículo 68 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda.

La eliminación del artículo 24 implicaría derogar criterios importantes que facultan a la FGR para asumir la competencia en casos de desaparición forzada radicados en las fiscalías locales. El comité resalta la importancia de los supuestos y las circunstancias definidos en el citado artículo, en particular cuando haya motivos para cuestionar la independencia o imparcialidad de una fiscalía local. Por tanto, invita al Estado parte a revisar dicha disposición.

El comité también está sumamente preocupado por la derogación del artículo 45, fracción III, según la cual la FGR ya no participaría en el Sistema Nacional de Búsqueda. La no participación de la FGR en éste perjudicaría el cumplimiento por el Estado parte de su obligación de garantizar la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas y, para tal efecto, de promover la coordinación entre las autoridades encargadas de la búsqueda y de la investigación penal.

El comité resalta la importancia del papel de la fiscalía para fomentar la coordinación interinstitucional entre los actores del SNB.

En el mismo sentido, el Comité observa con inquietud el proyecto de modificación del artículo 68 de la ley general, que tendría a profundizar la división entre las actividades de búsqueda y de investigación en materia de desaparición forzada. Según el proyecto legislativo, las comisiones de búsqueda serían las únicas instituciones encargadas de la búsqueda, excluyendo las fiscalías. El comité recuerda que tal división contraría el articulado y el espíritu de la ley general, pero también a los artículos 12 y 24 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada y los principios 3, 12 y 13 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (CED/C/7). En virtud de estos principios, el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas debe interrelacionarse con la investigación penal. Ambos procesos deben llevarse a cabo con la misma efectividad, de manera que se garantice la retroalimentación regular y sin demora entre los avances y resultados obtenidos por las entidades de búsqueda y de investigación criminal.

En vista de lo anterior, el comité invita al Estado parte a reconsiderar de forma urgente el proyecto legislativo de referencia. En este contexto, lo alienta a tomar de inmediato las siguientes medidas:

- i) Revisar el proyecto legislativo, tomando en cuenta las preocupaciones arriba mencionadas, así como los análisis y las recomendaciones que sobre el proyecto de referencia han formulado otros actores;
- ii) Asegurar que el proyecto revisado esté en plena conformidad con los principios internacionales de derechos humanos, en particular los de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada;
- iii) Realizar una consulta amplia y genuina sobre las diversas reformas que se desean introducir en la ley general, y se asegure la efectiva participación de los colectivos de familiares, las organizaciones de la sociedad civil acompañantes y personas expertas en la materia; y
- iv) Programar la discusión parlamentaria de dicha iniciativa luego de haber revisado el proyecto y tomado en cuenta las posiciones expresadas durante la consulta con los sectores mencionados en el punto iii).

Al respecto, deberá asegurar que el proyecto revisado sea de conformidad con los principios internacionales de derechos humanos.

Si lo anterior no fuera posible, el comité alienta al Estado parte a abstenerse de realizar modificaciones a la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de búsqueda, en tanto no puedan llevarse a cabo las consultas y tomar en cuenta las preocupaciones antes expresadas.

El comité resalta su disposición para asistir al Estado parte en sus esfuerzos para fortalecer el marco legislativo e institucional del país, y así garantizar la realización de los derechos humanos para todas las personas en México.

El comité aprovecha esta oportunidad para recordar sus notas de fecha 18 de diciembre de 2019 (CED/C/MEX/18) y 21 de agosto de 2020 (CED/MEX/19), donde solicitó al Estado parte que informara sobre la concreción de la aceptación de la visita del comité al país, y que designara un punto focal para avanzar con la organización de ella. El comité lamenta no haber recibido respuesta al respecto.

El comité reitera que si bien en este momento no es posible concretar la visita debido a las limitaciones impuestas por la pandemia causada por el Covid-19, la pronta respuesta del Estado parte a la información compartida de conformidad con el artículo 33 de la convención sigue siendo necesaria para que dicha visita pueda llevarse a cabo tan pronto como las condiciones sanitarias lo permitan.

El comité reitera su pedido de que se designe un punto focal con el cual el comité y su secretaría puedan avanzar en la concreción de la logística, las modalidades y la agenda de la visita.

El comité queda a disposición del Estado parte para cualquier pregunta sobre el particular y agradecería al Estado parte que responda a la presente nota verbal antes del 20 de febrero de 2021.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaría del Comité contra la Desaparición Forzada, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra la seguridad de su más alta y distinguida consideración.

20 de enero de 2021.

(Rúbrica)